

Rad. 023.2022 DECLARACIÓN DE UMH Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.
Demandante. LINA SOFIA DELGADO CABEZAS.
Demandado. JOSE ARMENGOL DELGADO DELGADO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que, por error involuntario se consignó en el acta de audiencia No. 76 -auto No.1743 del 20 de octubre de 2022- que se reconoció personería a JOSE ARMENGOL DELGADO DELGADO, cuando lo cierto, es que la personería se le reconoció al DR. JOSE DAVID GUZMAN CORRAL. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
SECRETARIA

PASA A JUEZ. 31 de octubre de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto No. 1810

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. Se tiene que el artículo 286 del C.G.P., regula lo concerniente a la corrección de las providencias en los siguientes términos: “(...) **Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto** (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras** o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)”. (Negrilla Despacho)

ii. Se advierte que en el acta de audiencia No. 76 del 20 de octubre de 2022, en atención al auto No. 1743 de la fecha, se incurrió en un error de transcripción, respecto del nombre del abogado al que se le reconoció personería jurídica, en tanto se consignó que se trataba de JOSE ARMENGOL DELGADO DELGADO; siendo lo correcto: JOSE DAVID GUZMAN CORRAL, por lo que se procederá a corregir el yerro.

iii. Todos los demás aspectos del acta quedan inanes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

iv. Por otro lado, vencido el término dispuesto en el numeral 3 inciso 2 del artículo 322 del C.G.P. se dispone **POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO**, Remitir el expediente digital al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Familia - de conformidad con las disposiciones contenidas en la circular CSJVA20-26 del 13 de julio de 2020, para que se desate el recurso de apelación interpuesto contra la **Sentencia No. 207 proferida en audiencia el pasado 21 de octubre de 2022.**

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. CORREGIR el acta de audiencia No. 76 del 20 de octubre de 2022, en lo que respecta al nombre del abogado al que se le reconoció personería jurídica, en el sentido que corresponde al DR. JOSE DAVID GUZMAN CORRAL, portador de la T.P. No. 319.059 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO. Esta providencia hace parte integral del acta No. 76 del 20 de octubre de 2022.

TERCERO. REMITIR el expediente digital al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Familia - de conformidad con las disposiciones contenidas en la circular CSJVA20-26 del 13 de julio de 2020, para que se desate el recurso de apelación interpuesto contra la **Sentencia No. 207 proferida en audiencia el pasado 21 de octubre de 2022.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cabal cumplimiento se ordena que **POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO** se remita el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31733ef03ebeda7bef6a922942520f731e9d827b29af178484c3759d4e11dff**

Documento generado en 02/11/2022 03:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>